

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3072

VALPARAÍSO, 10 de julio de 2018

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 4703 del 25 de septiembre de 2015, que aprobó el Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Construcción.
2. El Oficio Ordinario N° 188/FACING/2017 de 16 de junio de 2017 del Secretario de Facultad de Ingeniería, en el que envía propuesta de Reglamento del Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Construcción para su revisión y posterior tramitación.
3. El Acta del Consejo de Facultad de fecha 15 de junio de 2017, emitido por el Secretario de Facultad de Ingeniería, que acredita que en Sesión N° 92 del Consejo de Facultad de Ingeniería realizada el día 31 de mayo de 2017, se aprobó el Reglamento del Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Construcción.
4. El informe del Centro de Desarrollo Docente de fecha 11 de julio de 2017, en el que envía revisión de la propuesta de Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Construcción.
5. El correo electrónico de 19 de junio de 2018 del Director de la Escuela de Construcción Civil, en el que envía modificaciones al Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Construcción.
6. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento N° 02133 de 23 de noviembre de 2001.
7. El Decreto Exento N° 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N° 147, de 1982; en el Decreto Exento N° 1253 de 2017; en el Decreto TRA N° 315/248/2017.

**RESUELVO:**

- I. APRUÉBASE el siguiente **REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN**, cuyo texto es el siguiente:



**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1º:** La Carrera de Ingeniería en Construcción se encuentra adscrita a la Escuela de Construcción Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Valparaíso.



**Artículo 2º:** El plan de estudios aprobado por Resolución Exenta N° 4703 de 2015 y sus modificaciones se regirá por el presente reglamento.

Toda situación no prevista en éste será resuelta aplicando las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de la Facultad de Ingeniería y en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso.

**Artículo 3º:** En todas aquellas situaciones en que existan dudas en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, el Director de la Escuela previa consulta al Consejo de Escuela, elevará al Decano de la Facultad de Ingeniería una propuesta sobre interpretación, sentido y alcance para su resolución.

## TITULO II

### DEL PLAN DE ESTUDIOS Y SU APLICACIÓN.

**Artículo 4º:** La Carrera se estructura en base a un Plan de Estudios cuyo cumplimiento habilita para la obtención del Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería en Construcción y para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Constructor. Para estos efectos, se entiende por Plan de Estudios al conjunto de asignaturas y experiencias educativas, que han sido planificadas de acuerdo con los conocimientos y avances científicos, tecnológicos, culturales y ambientales, organizadas con un plan preestablecido y sobre la base de prioridades, cuyo cumplimiento proporciona el nivel de excelencia adecuado para insertarse en el medio profesional u optar por la continuidad de estudios de postgrado.

**Artículo 5º:** El Plan de Estudios se cumple mediante la aprobación de todas las asignaturas y actividades de acuerdo a los requisitos establecidos.

**Artículo 6º:** Para obtener el Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería en Construcción, se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas comprendidas hasta el octavo semestre incluido, (240 créditos), excepto las prácticas básica e intermedia, que contempla el Plan de estudios, establecidas en el artículo N°1, letra B de la Resolución Exenta N° 4703 de 2015.

**Artículo 7º:** Para la obtención del título profesional de Ingeniero Constructor, deberá haber aprobado las asignaturas del primer al décimo semestre del Plan de estudios, incluidas las prácticas básica, intermedia y profesional (333 créditos).

**Artículo 8º:** El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Construcción tiene una duración de 10 semestres y debe cumplirse en un plazo máximo de 15 semestres. El alumno que exceda este plazo, puede solicitar una extensión del mismo al Director de Escuela; de ser aceptada, el alumno deberá ajustarse a las exigencias académicas que determine para tal efecto el Decano a propuesta del Director de Escuela.

**Artículo 9º:** Al inicio de cada semestre académico, el estudiante debe inscribir las asignaturas que cursará en dicho periodo, en las fechas establecidas en el calendario académico.

**Artículo 10º:** El estudiante sólo puede inscribir asignaturas para las que cumpla los requisitos establecidos





en el plan de estudios quedando adscrito, para todos los efectos, al nivel inferior de las asignaturas inscritas en el período.

**Artículo 11º:** El estudiante sólo puede inscribir una cantidad máxima de 32 créditos al semestre y 60 créditos anuales.

**Artículo 12º:** El estudiante debe inscribir el número de asignaturas que permita el horario establecido por el Jefe de Carrera, no pudiendo inscribir asignaturas con tope de horario. En casos debidamente calificados por el Jefe de Carrera este podrá autorizar topes horarios lo que no dará lugar a rebaja de la asistencia mínima exigida.

**Artículo 13º:** Durante la primera semana de clases del respectivo período académico, cada profesor debe dar a conocer a los estudiantes el programa de la asignatura, el que además debe estar disponible en Portal Académico de la Universidad.

**Artículo 14º:** Las homologaciones de las asignaturas son resueltas por el Decano a proposición del Director de Escuela. Los requisitos y exigencias considerados son los siguientes:

- a) La carrera de origen debe ser un programa de ingeniería o construcción civil que otorguen el grado de Licenciado, con una duración mínima de 10 semestres.
- b) Solo se podrá homologar un máximo de asignaturas equivalentes al 50% del total de asignaturas del Plan de Estudio.
- c) La asignatura a homologar debe registrar al menos un 80% de coincidencia en los contenidos y créditos o Resultados de Aprendizaje.

### TITULO III

#### DE LA ASISTENCIA.

**Artículo 15º:** La asistencia mínima exigida para las siguientes actividades curriculares es:

- a) Laboratorios, 75%
- b) Talleres, 75%
- c) Cátedras, 50%

El no cumplimiento del requisito de asistencia, significa que el alumno reprueba la asignatura, obteniendo una calificación 1,0 (uno coma cero).

**Artículo 16º:** La asistencia a las evaluaciones programadas es obligatoria. Las justificaciones de inasistencias a evaluaciones, controles académicos, laboratorios, talleres y cátedras deben ser presentadas al jefe de carrera, con los antecedentes necesarios para su consideración conforme al Reglamento General de Estudios de la Facultad de Ingeniería.



#### TITULO IV

#### DE LAS EVALUACIONES Y PROGRESOS.

**Artículo 17º:** El nivel de logro de un aprendizaje o Promedio de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) considera un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponde a la nota 4,0 (Cuatro coma Cero).

El número de evaluaciones se establece en los programas de las asignaturas, teniendo que efectuar un mínimo de tres. Para aprobar una asignatura el estudiante debe obtener la calificación mínima ponderada de cuatro coma cero (4,0).

Si el promedio ponderado de las evaluaciones, resulta menor que cuatro coma cero (4,0) y como mínimo tres coma cinco (3,5); el alumno, puede optar a una evaluación adicional, extraordinaria, con coeficiente 30% y que sumada al 70% del promedio ponderado, corresponderá a la calificación definitiva del alumno, la cual será como máximo 4,0.

**Artículo 18º:** La pauta de corrección deberá ser entregada por el profesor en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar del día siguiente de la realización de la evaluación.

Las calificaciones de las evaluaciones deben ser dadas a conocer a los alumnos por medio del Portal Académico dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar del día siguiente de la realización de la evaluación.

El alumno deberá verificar sus resultados con la pauta entregada y cualquier disconformidad deberá ser presentada al profesor de la asignatura hasta el tercer día hábil de entregados los resultados.

**Artículo 19º:** Respecto de los informes, proyectos y trabajos éstos deben ser entregados por los alumnos directamente al profesor de la asignatura, dentro de los plazos fijados en cada caso.

**Artículo 20º:** Durante el semestre el profesor coordinador de cada asignatura debe ingresar la nota de cada evaluación al Portal Académico. Al finalizar cada semestre el profesor coordinador de cada asignatura, debe incorporar las notas finales al Portal Académico, habilitado para el profesor y su asignatura respectiva. Además, debe entregar a la Dirección de la Escuela una evaluación cualitativa del proceso formativo del curso.

**Artículo 21º:** Las asignaturas en sus distintas modalidades, son calificadas de acuerdo a:

- a) **ASIGNATURAS SOLO CON CATEDRA:**  
La nota final se obtiene según Artículo 17º precedente.
- b) **ASIGNATURAS CON CATEDRA Y TALLER:**  
La nota final de la asignatura se obtiene promediando la nota final de cátedra según Artículo 17º, cuya ponderación es 70% y la nota final de taller calculada como el promedio ponderado de las evaluaciones programadas para dicha actividad, equivalente al 30%. Sin embargo, para aprobar el alumno debe obtener en cátedra y taller notas finales no inferiores a 4,0 (cuatro coma cero). En caso contrario el alumno reprobará la asignatura y será calificado con la menor de las notas obtenidas.
- c) **ASIGNATURAS CON CATEDRA Y LABORATORIO:**  
La nota final de la asignatura se obtiene promediando la nota final de cátedra según Artículo 17º, cuya ponderación es 70% y la nota de laboratorio calculada como el promedio ponderado de las



evaluaciones programadas para dicha actividad, equivalente al 30%. Sin embargo, para aprobar el alumno deberá obtener en cátedra y laboratorio notas finales no inferiores a 4,0 (cuatro coma cero). En caso contrario el alumno reprobará la asignatura y será calificado con la menor de las notas obtenidas.

- d) **ASIGNATURAS DE TALLER.**  
La cantidad, ponderación y tipos de evaluación por asignatura se establecen en sus respectivos programas, teniendo que efectuar un mínimo de tres evaluaciones. La nota final se obtiene como promedio ponderado de las evaluaciones. Para aprobar este tipo de asignatura el estudiante deberá obtener la calificación mínima ponderada de cuatro coma cero (4,0).
- e) **TRABAJO DE TÍTULO I Y TRABAJO DE TÍTULO II**  
La cantidad, ponderación y tipo de evaluación, será establecida en los programas de estas asignaturas, teniendo que efectuarse un mínimo de tres evaluaciones las cuales calificarán el avance de los trabajos de cada asignatura. La nota final se obtiene como promedio ponderado de las evaluaciones. Para aprobar este tipo de asignatura el estudiante deberá obtener la calificación mínima ponderada de cuatro coma cero (4,0).

## TITULO V

### DE LAS PRÁCTICAS BÁSICA, INTERMEDIA Y PROFESIONAL.

**Artículo 22º:** Los estudiantes deben realizar tres Prácticas obligatorias, durante el desarrollo del Plan de Estudio, en el período de vacaciones de verano. La primera denominada **Práctica Básica** (10 créditos), tiene duración continua de 270 horas, la segunda denominada **Práctica Intermedia** (10 créditos) tiene una duración continua de 270 horas y la tercera, denominada **Práctica Profesional** (13 créditos), tiene duración continua de 360 horas, de acuerdo a los niveles establecidos en el Plan de Estudio.

**Artículo 23º:** La Dirección de la Escuela debe designar un académico como coordinador de Prácticas, el que debe planificar y controlar el desarrollo de estas actividades en concordancia con las exigencias establecidas para estos efectos en el Programa de la Asignatura.

**Artículo 24º:** No se acepta la Inscripción de Prácticas en las siguientes situaciones:

- Una Organización pública o privada en que el profesional directamente a cargo de la evaluación, tenga un grado de parentesco con el estudiante hasta el 2º grado de consanguinidad, el cual debe ser certificado con una declaración simple por parte del estudiante.
- El mismo periodo estival para prácticas consecutivas.

**Artículo 25º:** El alumno debe cumplir con el procedimiento para la realización de prácticas establecido en el programa de las asignaturas.

**Artículo 26º:** La **Práctica Básica** tiene como requisito haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a los cuatro primeros semestres de la Carrera.





**Artículo 27º:** La Práctica Intermedia sólo se puede realizar, según lo dispuesto en el Plan de Estudio, cuando el alumno haya aprobado la totalidad de las asignaturas hasta el sexto semestre, inclusive.

**Artículo 28º:** La Práctica Profesional sólo se puede realizar, según lo dispuesto en el Plan de Estudio, cuando el alumno haya aprobado la totalidad de las asignaturas hasta el octavo semestre, inclusive.

**Artículo 29º:** Para aprobar estas Prácticas, el estudiante debe cumplir y aprobar las siguientes actividades, evaluadas de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa de la Asignatura:

- a) Entregar un Informe con el detalle metodológico del trabajo realizado
- b) Entregar el Certificado de Desempeño extendido por el Profesional encargado de la obra
- c) Rendir un Examen oral frente a una comisión designada.

**Artículo 30º:** El Informe y el examen oral son calificados con nota en escala de 1,0 a 7,0. Para aprobar esta actividad el alumno debe obtener nota final igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

La nota final se calcula con el promedio ponderado de la nota del Informe, examen oral y del certificado de desempeño de su práctica, en los porcentajes establecidos en el Programa de la Asignatura.

El alumno debe rendir un examen oral ante una Comisión de Académicos, formada específicamente para este efecto. Dicha comisión estará compuesta por dos profesores nominados por el Jefe de Carrera, quienes califican tanto el informe como el examen oral.

**Artículo 31º:** En caso de reprobación, el alumno debe repetir la práctica correspondiente, en el período de verano siguiente. El Director de Escuela puede autorizar por excepción la realización de esta práctica en otra época del año.

## TITULO VI

### DE LA CALIFICACION DEL GRADO ACADEMICO, DEL PROCESO DE TITULACIÓN Y DE LA CALIFICACION DEL TITULO PROFESIONAL

**Artículo 32º:** La calificación del Grado Académico, corresponde al promedio ponderado de todas las notas de las asignaturas aprobadas, en función del número de créditos, incluidas en el requisito para su obtención.

**Artículo 33º:** La calificación del Título Profesional corresponde al promedio ponderado de todas las notas de las asignaturas aprobadas hasta el décimo semestre, en función del número de créditos.

**Artículo 34º:** El proceso de Titulación se desarrolla en las asignaturas Trabajo de Título I y Trabajo de Título II de acuerdo a sus respectivos programas.



## TITULO VII

## OTRAS DISPOSICIONES.

**Artículo 35º:** El presente Reglamento aplica a todos los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Construcción adscritos al Plan de Estudios Resolución Exenta Nº 4703 de 2015.

**Artículo 36º:** Dicho reglamento entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JSZ/JFH/VSM/CVM/ndm



JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS  
 VICERRECTOR  
 VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
 UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



**DISTRIBUCIÓN:** FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECTORA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIO DE FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIA DE DOCENCIA Y DIRECTOR ESCUELA CONSTRUCCIÓN CIVIL – DTIC – TRANSPARENCIA – OFICINA DE PARTES.